



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de enero del 2007
No. 19

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NUMERO 001/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LA QUE SE DETERMINA LA DEPURACION Y DESTRUCCION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN ARCHIVADOS EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITAS A LOS JUZGADOS Y SALAS DEL FUERO COMUN Y DE LA UNIDAD DE AMPAROS DE LA DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA, LOS CUALES NO CONSTITUYEN ACERVO CULTURAL, HISTORICO O DE TRASCENDENCIA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 69-A1, 263, 6-B1, 010-C1, 1-B1, 2-B1, 3-B1, 4-B1, 5-B1, 123-A1, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 358, 352, 119-A1 y 120-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 349, 353, 122-A1, 350, 351, 355, 354, 121-A1, 7-B1 y 356.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 6 FRACCIONES I, VII, IX, INCISO F), 7 9 INCISO A) FRACCIONES I, II, VIII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, 7 FRACCIONES II, XIII, XXV Y 9 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia en la que se integra el Ministerio Público, la cual por disposición legal contenida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene por encargo la investigación y persecución de los delitos del orden común;

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, establecen que el Procurador es el titular del Ministerio Público, al cual le corresponde expedir las disposiciones administrativas para el mejor funcionamiento de la Institución; fijar, dirigir y controlar la política de la Procuraduría; así como coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades ministeriales y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina;

Para el debido ejercicio de las facultades y cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la Procuraduría, ésta se integra entre otros, de Agentes y Secretarios del Ministerio Público adscritos a los diversos juzgados del Poder Judicial del Estado de México, los que en términos del artículo 20, inciso b),

fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre sus obligaciones se encuentran las de ser parte en los procesos penales, aportando las pruebas y promoviendo las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia del cuerpo del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado; de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños, así como para la fijación del monto de su reparación; y formular las conclusiones, en los términos señalados por la ley, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan, así como el pago de la reparación de los daños, o en su caso, plantear las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal. Igualmente existe la Dirección Jurídica y Consultiva de la que depende la Unidad de Amparos, la cual en términos del artículo 38, fracciones VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre sus atribuciones se encuentran las de Intervenir con los servidores públicos subordinados a su cargo, como delegado en los juicios de amparo en los que figure como parte el Procurador o alguna otra autoridad de la Institución, en los términos de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; elaborar los informes previos y justificados que deba rendir el Procurador o alguna otra autoridad de la Institución, así como los recursos que legalmente procedan y cualquier otro acto procesal en el que deban intervenir personalmente las citadas autoridades; y suplir en caso de ausencia al Procurador y al Subprocurador General de Coordinación, en materia del juicio de amparo, en los términos de la ley de la materia;

Que como consecuencia del trabajo que asiste a los Agentes y Secretarios del Ministerio Público adscritos a los juzgados del fuero común y a la Unidad de Amparos, dependiente de la Dirección Jurídica y Consultiva, en la cual se reciben emplazamientos de aproximadamente siete mil juicios de amparo por año, promovidos en contra de actos de las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los cuales en su gran mayoría se resuelven sobreescribiendo el juicio y negando el amparo y protección de la justicia federal, de los cuales se cuenta con archivos desde hace más de una década, estos se han visto reducidos en los espacios físicos que integran sus oficinas impidiendo con ello un mejor desempeño en el cumplimiento de sus obligaciones, a consecuencia de la gran cantidad de documentos que se encuentran archivados los cuales no constituyen acervo cultural, histórico o de trascendencia, en razón de que el archivo referido se encuentra integrado en su gran mayoría por copias incompletas de las averiguaciones previas consignadas, que no son de utilidad, así como por pedimentos realizados a los diversos juzgados del fuero común, los cuales corren anexados a sus correspondientes causas penales que obran en original y duplicado bajo custodia del Poder Judicial del Estado de México; y por notificaciones sobre acuerdos, resoluciones y autos ejecutoriados, emitidos por los Juzgados de Distrito en los Juicios de Amparo, los cuales se notifican a las diversas autoridades de la Procuraduría General de Justicia, quienes tienen el carácter de parte, obrando constancia de estos dentro del expediente original del Juicio de Amparo que se encuentra bajo resguardo del Poder Judicial Federal. Tomando en consideración que en el momento en que se estime oportuno se puede ocurrir ante las autoridades mencionadas a efecto de consultar documentos originales en relación a los expedientes de su conocimiento, se considera que los documentos que se encuentran archivados en las Agencias del Ministerio Público adscritas a los diversos Juzgados del fuero común y de la Unidad de Amparos dependiente de la Dirección Jurídica y Consultiva, resultan susceptibles de depuración y destrucción de esas copias y no originales de averiguaciones previas y demás documentos de asuntos totalmente concluidos por sentencias que causaron ejecutoria y además no son relevantes y se reitera, existen en los expedientes de sus causas penales, recursos o juicios de amparo correspondientes.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 001/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE DETERMINA LA DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN ARCHIVADOS EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITAS A LOS JUZGADOS Y SALAS DEL FUERO COMÚN Y DE LA UNIDAD DE AMPAROS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, LOS CUALES NO CONSTITUYEN ACERVO CULTURAL, HISTÓRICO O DE TRASCENDENCIA.

PRIMERO.- Se determina la depuración y destrucción de los documentos que se encuentran archivados en las Agencias del Ministerio Público adscritas a los Juzgados y Salas del fuero común y de la Unidad de Amparos dependiente de la Dirección Jurídica y Consultiva, de aquellos asuntos que no constituyen acervo cultural histórico, de trascendencia o relevancia, en razón de que el archivo referido se encuentra integrado por copias de desgloses de averiguaciones previas incompletas, y no originales, pedimentos, notificaciones sobre acuerdos, autos y resoluciones definitivas ejecutoriadas, los cuales se encuentran glosados a las causas, tocas

de recursos y juicios de amparo que obran bajo resguardo de las autoridades judiciales del fuero común y federal, ante las cuales se puede ocurrir a efecto de consular documentos originales en relación a los asuntos de su conocimiento.

SEGUNDO.- Se Instruye a los Agentes y Secretarios del Ministerio Público adscritos a los Juzgados del fuero común y al personal de la Unidad de Amparos dependiente de la Dirección Jurídica y Consultiva, para que implementen las acciones necesarias tendientes a lograr el cumplimiento del contenido de la presente circular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: CARLOS FELIX LOPEZ ARTEAGA.

A usted CARLOS FELIX LOPEZ ARTEAGA, se le hace saber que dentro de los autos que integran el expediente número 363/2001, relativo al procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, la señora JUDITH ROA LORA reclama la ejecución de la sentencia respecto al cumplimiento de la obligación que contrajo en cuanto a otorgar a favor de JUDITH ROA LORA el instrumento notarial correspondiente, respecto de la casa habitación "D" del conjunto habitacional denominado "Los Cantaros" y que se encuentra ubicada en manzana 5, del lote número 4, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, esto en cumplimiento a la cláusula séptima del convenio de divorcio voluntario, celebrado entre las partes y para el caso de que omita dicho cumplimiento, el suscrito juez lo haría por el obligado y que en dicho documento se expresará que se otorgo en rebeldía de su citado cónyuge CARLOS FELIX LOPEZ ARTEAGA, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis, se le notificará por medio de edictos al demandado incidentista CARLOS FELIX LOPEZ ARTEAGA, ya que se desconoce su actual paradero, ya que su último domicilio lo tuvo en casa marcada con el número 55, de la calle Mariano Escobedo, Colonia Ignacio Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado a apersonarse por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la ejecución de la sentencia en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los 10 días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
69-A1.-16, 26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 859/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de RUBEN EUGENIO LUNA MORALES, por auto de fecha cinco de enero del dos mil siete, se señalaron las doce horas del día quince de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, y que lo es la vivienda número 25, del condominio número 14, en el fraccionamiento "Rancho San Lucas", ubicado en camino a San Salvador sin número en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, del municipio de Metepec, México, casa habitación, tipo unifamiliares de dos niveles, modernas de interés social, algunas Remodeladas y/o ampliadas, medidas y colindancias planta baja: al norte: 7.80 metros con área de donación, al sur: 7.80 metros con vivienda no. 28, al este: 4.70 metros con área común, al oeste: 4.70 metros con vivienda número 32, planta alta: al norte: 2.90 metros con vacío área de donación y 3.40 metros con azotea propia, al sur: 6.30 metros con vivienda no. 26, al este: 4.70 metros con área común, al oeste: 3.10 metros con azotea propia y 1.60 metros con vacío patio de servicio, patio de servicio (área privativa descubierta), al norte: 1.55 metros con la misma vivienda, al sur: 1.55 metros con vivienda no. 03, al este: 1.50 metros con propiedad privada, al oeste: 1.50 metros con vivienda no. 32, cajón de estacionamiento, al norte: 5.50 metros con cajón de estacionamiento no. 23, al sur: 5.50 m con cajón de estacionamiento no. 24, al este: 2.40 metros con área común, al

oeste: 2.40 metros con vialidad y estacionamiento. Área construida total 52.92 metros cuadrados, área de patio de servicio 2.32 metros cuadrados, área de cajón de estacionamiento 13.20 metros cuadrados, datos registrales, bajo la partida 92-1112, volumen 339, libro primero, sección primera, de fecha 15 de marzo de 1993, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$262,061.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma, en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los diecisiete días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hector Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

263.-22, 26 enero y 1º febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 687/2006-1.
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO,
ROBERTO BURGOS BERNARDINO.

Se hace del conocimiento que FRANCISCO MOLINA CHACHAGUA y BEATRIZ EUGENIA GOMEZ MARTINEZ, actor en el presente Juicio; demanda número 687/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, a MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO y ROBERTO BURGOS BERNARDINO, respecto del lote número 7 (identificado actualmente como casa 7), y la construcción en el existente de la lotificación de una fracción de terreno denominado "Salinas o Jacome", (conocido actualmente como FRACCIONAMIENTO BURSAAB), ubicado en la calle de Juárez Norte número 5, Colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000, con una superficie total de 123.51 m², y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.11 m con propiedad de Raúl Martell Aragón, al sur: 07.00 m con calle Privada, al oriente: 17.89 m con propiedad de la señora Herminia Gradada Sánchez (lote 6), y al poniente: 17.40 m con propiedad de Norma Estela Agiss Valenzuela (lote 8), inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxtepec, bajo la partida 576-639, volumen 1499, libro primero, sección primera, de fecha 06 de junio del 2000, a favor de MANUEL GUERRERO Y ERNESTO CASTELLO GUERRERO, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Con fecha 10 de marzo del año dos mil uno (por error en el contrato se señaló a los ocho diez de marzo del año dos mil uno, en lugar de haber quedado asentado a los diez días de marzo del año dos mil uno), los ahora promovente en nuestro carácter de compradores celebramos contrato privado de compraventa con el señor ROBERTO BURGOS BERNARDINO este en su carácter de vendedor, operación que se llevó a cabo en las oficinas de BURSAAB, Grupo Inmobiliario (mismas que también eran utilizadas por el señor JOSE ALEJANDRO SAAB REGIL también conocido como JOSE ALEJANDRO SAAB DE REGIL, quien se ostentaba como administrador de los ahora demandados MANUEL GUERRERO Y ERNESTO CASTELLO GUERRERO), es importante señalar que por error mecanográfico en el primer párrafo del referido contrato quedó asentado el nombre de BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ, debiendo ser BEATRIZ EUGENIA GOMEZ MARTINEZ, tal y como aparece en la

segunda hoja del multicitado contrato y en la última hoja en donde aparece la firma de la compradora como BEATRIZ EUGENIA GOMEZ MARTINEZ, el objeto del contrato de compraventa lo fue el lote de terreno mencionado, asimismo se especificó como precio la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que el suscrito FRANCISCO MOLINA CHACHAGUA, pagó en su totalidad al señor ROBERTO BURGOS BERNARDINO, de la siguiente forma: un pago inicial de CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., en fecha 05 de febrero del 2001, el día 10 de febrero del 2001, se entregó la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., como segundo pago de la adquisición cantidad que fue cubierta de la siguiente manera: Una cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., mediante cheque de caja de fecha nueve de febrero del 2001, más SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidades estas que el señor ROBERTO BURGOS BERNARDINO recibió y los NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., restantes fueron liquidados en su totalidad en fecha 19 de julio del 2001, la posesión de dicho inmueble nos fue entregada en la misma fecha del contrato desde esa fecha lo hemos venido poseyendo hasta la fecha en concepto de propietarios, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y permanente, ostentando el dominio de dicho inmueble, cubriendo todos y cada uno de los impuestos que se han generado de dicho lote de terreno. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO Y ROBERTO BURGOS BERNARDINO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a MANUEL GUERRERO, ERNESTO CASTELLO GUERRERO Y ROBERTO BURGOS BERNARDINO, por medio de edictos haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

6-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

HERMILO PEREZ MORENO.

Se hace saber que en el expediente número: 508/2006, CECILIA MACEDONIO MARTINEZ, promueve juicio de divorcio necesario, en contra de HERMILO PEREZ MORENO, las siguiente prestación: A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. HERMILO PEREZ MORENO, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, por las causas que enunció en el capítulo de hechos de la presente demanda. El Juez por auto de fecha siete de septiembre de dos mil seis, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha doce de enero del presente año, ordenó que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada HERMILO PEREZ MORENO, según informes de la Policía Municipal de Atlacomulco, México, y Policía Ministerial, los cuales obran en autos, por lo tanto, emplácese al demandado HERMILO PEREZ MORENO, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte demandada para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expídanse a la parte actora los edictos correspondientes.-Atlacomulco, México, diecinueve de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

010-C1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 568/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELVIRA REDONDA ROMERO, en contra de DAVID SALINAS SOSA, sobre la desocupación y entrega de la casa número 31 del Conjunto Habitacional Las Mariposas, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO: Otumba, México, 29 veintinueve de noviembre del dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto su contenido y el estado de los autos, de donde se advierte que constan los informes ordenados por proveído de fecha 30 treinta de agosto del presente año, por parte de la corporación y dependencias respectivas, sin que obste allegar mayores datos que refiere Instituto Federal Electoral, en atención de que tales datos son personales, es decir únicamente el titular de la referida credencial para votar los puede proporcionar, sin que pueda un tercero tener acceso a ello, en consecuencia, se ordena mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, emplazar al demandado DAVID SALINAS SOSA, con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instruida en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 de la ley en cita.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Doy fe.- Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, en Otumba, México, a 04 cuatro de enero del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 508/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELVIRA REDONDA ROMERO, en contra de ROBERTO HERNANDEZ MORALES, sobre la desocupación y entrega de la casa número 23 del Conjunto Habitacional Las Mariposas, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO: Otumba, México, 29 veintinueve de noviembre del dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto su contenido y el estado de los autos, de donde se advierte que constan los informes ordenados por proveído de fecha 03 tres de agosto del presente año, por parte de la corporación y dependencias respectivas, sin que obste allegar mayores datos que refiere Instituto Federal Electoral, en atención de que tales datos son personales, es decir únicamente el titular de la referida credencial para votar los puede proporcionar, sin que pueda un tercero tener acceso a ello, en consecuencia, se ordena mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, emplazar al demandado ROBERTO HERNANDEZ MORALES, con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instruida en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 de la ley en cita.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, en Otumba, México, a 04 cuatro de enero del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Que en los autos del expediente 567/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELVIRA REDONDA ROMERO, en contra de RODOLFO ENRIQUE GONZALEZ BUENROSTRO, sobre la desocupación y entrega de la casa número 21 del Conjunto Habitacional Las Mariposas, ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO: Otumba, México, 29 veintinueve de noviembre del dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto su contenido y el estado de los autos, de donde se advierte que constan los informes ordenados por proveído de fecha 30 treinta de agosto del presente año, por parte de la corporación y dependencias respectivas, sin que obste allegar mayores datos que refiere Instituto Federal Electoral, en atención de que tales datos son personales, es decir únicamente el titular de la referida credencial para votar los puede proporcionar, sin que pueda un tercero tener acceso a ello, en consecuencia, se ordena mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, emplazar al demandado RODOLFO ENRIQUE GONZALEZ BUENROSTRO, con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instruida en su contra, si pasado este término no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 de la ley en cita.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, en Otumba, México, a 04 cuatro de enero del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Que en los autos del expediente 107/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL CUAUHEMOC AGUILAR BLANCAS, en contra de CLAUDIA ISELA PIZARRO LUCERO, sobre la usucapación del bien inmueble denominado "Huizache", ubicado en el municipio de Otumba, México, obrando un auto que a la letra dice:

AUTO: Otumba, México, 15 quince de diciembre del dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto su contenido y el estado que guardan las actuaciones, al cumplirse con lo ordenado por auto de cuatro y veinticuatro de enero del año dos mil cinco, puesto que constan todos y cada uno de los informes rendidos por las autoridades y dependencias correspondientes, se ordena mediante edictos, emplazar a la parte demandada CLAUDIA ISELA PIZARRO LUCERO, con los requisitos y formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instruida en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 de Código en cita.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó el Licenciado JUAN MANUEL TELLES MARTINEZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, del Estado de México, en Otumba, México, a 08 ocho de enero del 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1000/2006.

CODEMANDADOS: VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ, Y PEDRO HERNANDEZ GUTIERREZ.

En el expediente 1000/2006, JUAN HERNANDEZ BARAJAS Y ANA LAURA HERNANDEZ BARAJAS, promueven por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapación, en contra de VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ Y PEDRO HERNANDEZ GUTIERREZ, respecto del lote de terreno número treinta y seis, de la manzana trece de la calle Dieciséis, de la Colonia o Fraccionamiento San Lorenzo, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la parte demandada VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ, bajo la partida número trescientos treinta y nueve, libro primero, volumen noventa y tres, sección primera de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince punto cero (15.00) m colinda con lote treinta y ocho, al sur: quince punto cero (15.00) m colinda con lote treinta y cuatro, al oriente: ocho punto cero (8.00) m colinda con calle Dieciséis, y al poniente: en ocho punto cero (8.00) m colinda con lote treinta y cinco, teniendo una superficie total aproximada de ciento veinte metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de abril del año dos mil, como vendedora VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ y como compradora ANA LAURA HERNANDEZ BARAJAS Y JUAN

HERNANDEZ BARAJAS, certificado de inscripción, entre otros documentos, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a VIRGINIA GONZALEZ DE HERNANDEZ Y PEDRO HERNANDEZ GUTIERREZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los ocho días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

5-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número: 143/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. RUTILO CEDILLO SALAZAR, endosatario en procuración de RAMON CEDILLO ELIZALDE, en contra de CARMELA DELGADO PONCE Y MA. DE LOURDES PELAEZ DELGADO, con fundamento en los artículos 1054, 1055 del Código de Comercio en relación a los artículos: 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las diez horas del día seis de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, respecto del predio ubicado en carretera Cuautitlán-Zumpango, sin número, en el Barrio de San Pedro, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los siguientes datos registrales libro 1, sección primera, partida 863 volumen XX, en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, la Tabla de Avisos o en la puerta del Juzgado y en el lugar en donde se encuentra el bien inmueble materia del remate, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$808,693.39 (OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), valor total del bien inmueble, dado en la Ciudad de Zumpango, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

123-A1.-26 enero.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES:

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de DAVID PURECO ZIRANDA, registrado en el expediente número 189/2003, el Juez ordenó la venta judicial en tercera almoneda del inmueble ubicado en calle Cerrada Rinconada de Chopos, número 25, casa 102, lote 87, manzana 4, condominio número 87, del Conjunto Urbano Rinconada San Felipe II, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida número 545, volumen 1464, libro primero, con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: en un metro, con fachada principal hacia pozo de luz, acceso de la vivienda, al sur: en dos metros ochenta centímetros, con fachada principal hacia pozo de luz, acceso de la vivienda, al oeste: en cuatro metros noventa centímetros, con fachada principal hacia la zona de estacionamiento del cuádruplex, al norte: en once metros ochenta centímetros, con la vivienda ciento uno del mismo cuádruplex, al este: en cinco metros noventa centímetros con muro de colindancia con cuádruplex vecino, al sur: en nueve metros, con muro de colindancias con cuádruplex vecino. ABAJO, en sesenta y ocho metros cuadrados con cuádruplex, vecino ARRIBA, en cincuenta y nueve metros veinticuatro centímetros cuadrados con la vivienda doscientos dos del mismo cuádruplex, ocho metros setenta y seis centímetros cuadrados, con cielo abierto a través de su jardín posterior y patio de servicio (permitiendo la existencia encima de la escalera de servicio de la vivienda de arriba. CAJON DE ESTACIONAMIENTO.- al oeste en dos metros veinte centímetros con calle (sin nombre); al norte: en cinco metros, con cajón de estacionamiento de la vivienda doscientos dos, al este: en dos metros veinte centímetros con la fachada principal de su propia vivienda, al sur: en cinco metros con límite de colindancia con el cuádruplex vecino, ABAJO: en once metros cuadrados con subsuelo, ARRIBA: en once metros cuadrados con cielo abierto. En consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$274,550.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día doce de febrero del dos mil siete siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado.-SE CONVOCAN POSTORES.-Coacalco, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gomez Israde.-Rúbrica.

123-A1.-26 enero.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES:

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de ROBERTO CORTES JIMENEZ, registrado en el expediente número 143/2004, el Juez Ordenó la venta judicial en tercera almoneda del inmueble ubicado en calle Rinconada de Duraznos, número oficial 23, casa 202, lote 66, manzana 04, condominio 66, Conjunto Urbano denominado Rinconada San Felipe II, del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida número 55, volumen 1439, libro primero, sección primera, registrado en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, inscrito

a favor de ROBERTO CORTES JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA ALTA: sesenta y seis punto setenta y ocho metros cuadrados, al oeste en un metros cuadrado con fachada principal hacia pozo de luz, al sur en dos punto ochenta metros con fachada principal hacia pozo de luz, al oeste en cuatro punto noventa metros con fachada principal hacia la zona de estacionamiento del cuádruplex, al norte en cinco punto setenta metros con la vivienda doscientos uno, al oeste en uno punto ochenta metros con fachada a cubo de luz, al norte en uno punto ochenta metros con fachada a cubo de luz, al norte en uno punto ochenta metros con fachada a cubo de luz, al norte en cuatro punto cincuenta metros con la vivienda doscientos uno, al este en tres punto ochenta metros con límite de colindancia con cuádruplex vecino, al sur en dos punto ochenta metros con fachada a cubo de luz, al este en dos punto diez metros con fachada a cubo de luz, al sur en seis punto veinte metros con límite de colindancia con cuádruplex vecino, abajo cincuenta y nueve punto veinticuatro metros cuadrados con la vivienda ciento dos, arriba cincuenta y uno punto setenta metros cuadrados con azotea común, cajón de estacionamiento, al oeste en dos punto veinte metros con calle sin nombre, actualmente Cerrada Rinconada de Duraznos, al norte en cinco metros con zona común de escalera y circulación de personas, al este en dos punto veinte metros con la fachada principal de cuádruplex, al sur en cinco metros con cajón de estacionamiento de la vivienda ciento dos, abajo once metros cuadrados con subsuelo, arriba once metros cuadrados con cielo abierto. En consecuencia se convocan postores y sirviendo como base para el remate en tercera almoneda la cantidad de \$247,950.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día trece de febrero de dos mil siete, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado.-SE CONVOCAN POSTORES.-Coacalco, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

123-A1.-26 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 196/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSA MARIA CABALLERO SANCHEZ, en su carácter de Administradora Unica de CINTECSA, S.A. DE C.V., en contra de MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas del día quince de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- 450 cajas de 24 piezas cada una de pasta de mole marca Coro, de presentación vaso de cristal de 250 gramos cada una, haciendo un total de 10,800 pieza, con fecha de caducidad de 25 de noviembre del 2003. 2.-162 cajas de 24 piezas de líquido antibacterial marca Colibrí, de 500 mililitros cada pieza; 3.- 876 cajas de caldillo de tomado rojo, marca Knorr, haciendo un total de 27,670 piezas, con fecha de caducidad, 2 de septiembre del 2005.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por el perito tercero en discordia.-Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis.-C. Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

341.-26, 29 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 819/2006.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA REMEDIOS VAZQUEZ BADILLO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Huaringo", ubicado en Avenida Camino Real del poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México; el cual tiene una superficie aproximada de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados (actualmente las autoridades municipales de Acolman determinaron que la superficie es de 344.20 metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.70 metros, linda con propiedad de la señora Guadalupe Calamateo Espinosa; al sur 25.00 metros, linda con propiedad de la señora María del Carmen Salazar Salazar; al oriente 15.00 metros, linda con propiedad del señor Joaquín Vázquez Corona; y al poniente 15.00 metros, linda con Camino Real. El inmueble que refiere lo adquirió por compraventa desde el día dieciocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, de la señora MARIA DEL CARMEN SALAZAR SALAZAR, mismo que ha poseído desde la fecha indicada.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a dieciséis de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, M.D. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.
342.-26 y 31 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 13/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ROSA MARIA SALGADO GARCIA, respecto de un lote de terreno ubicado en la calle Cerrada de Nogal sin número, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México.

HECHOS.

1.- Como lo acredito con el documento que en original adjunto a este ocurso, la suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa en fecha 21 de diciembre de 1990, un lote de terreno ubicado en calle Cerrada de Nogal sin número, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, mismo que cuenta con una superficie de 237.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Andador; al sur: 12.00 metros con cerrada de Nogal; al oriente: 19.80 metros con Concepción Espinoza Martínez; al poniente: 19.80 metros con Concepción Espinoza Martínez.

2.- Desde el 21 de diciembre de 1990 en que adquirí el inmueble antes descrito, lo he poseído en concepto de propietaria, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, tal y como será plenamente acreditado, por lo que desde estos momentos ofrezco el testimonio de tres personas que saben y les consta lo que se afirma en ese punto.

3.- Como se desprende de la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial que exhibo como anexo, el inmueble objeto de este asunto no se encuentra inscrito en los libros de esa dependencia a nombre de persona alguna; encontrándose al corriente en la dependencia a nombre de persona alguna; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial y registrado catastralmente a nombre de la

suscrita, tal y como se acredita con la certificación de no adeudo y boleta de pago del impuesto predial del año en curso, las que se adjuntan como anexos.

4.- Asimismo, se exhibe constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, de donde se desprende que el inmueble no forma parte de los bienes sujetos a ese régimen; e igualmente, se exhibe croquis de ubicación del mismo, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código Procesal de la materia.

5.- Por lo que se ha expuesto en este ocurso, mediante resolución judicial debe declararse a la suscrita como propietaria del inmueble objeto del presente asunto, ya que se han dado los supuestos para su procedencia.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

343.-26 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Exp. 1401/91.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARIA GUADALUPE VARELA RIOS, expediente número 1401/91. El C. Juez Tercero de lo Civil dictó un auto de fecha dieciocho de agosto y audiencia de fecha dos de octubre del dos mil seis, así como auto de fecha cuatro de enero del dos mil siete que en su parte conducente dicen: Por otra parte y como se solicita y toda vez que ya obran en los presentes autos el certificado de gravamen del bien inmueble materia de la presente litis así como los dictámenes correspondiente, en ese orden de ideas con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año en curso. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble materia de la presente litis, consistente en la vivienda marcada con el número oficial cincuenta y dos "B" de la calle Rancho Las Pampas, construido en el lote II, manzana 44, del Fraccionamiento San Antonio en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en preparación de la audiencia ordenada en el presente proveído, publíquese los edictos correspondientes por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Monitor, debiéndose de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo más alto, con su respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del cuerpo de leyes antes referido.-Doy fe.

AVISO: Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los sitios de costumbre en los estrados del Juzgado así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 16 de enero del año dos mil siete.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

344.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 192/2005, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO SILVA RUIZ. El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis que en parte conducente dice: vista la incomparecencia de postor alguno a la presente diligencia de remate, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga lugar el remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado, conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente almoneda... inmueble hipotecado, ubicado en el área privativa número 10, marcado con el número oficial 602, de la Calle Miguel Hidalgo, del Fraccionamiento Residencial del Bosque en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, distrito y municipio de Toluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos; debiendo anunciarse su venta convocando postores, por medio de edictos... sirviendo de base para el remate, la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, M.N. en la que ya se encuentra incluida la reducción del veinte por ciento correspondientes señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate, las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil siete:---otro---auto---que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos mil siete... y para el único efecto de regularizar el procedimiento, se aclara el proveído referido, en el sentido que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación en los estrados del juzgado en la Receptoría de Rentas de la localidad, en el Boletín Judicial y en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un de los periódico de mayor circulación en la localidad, debiendo publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación e igual término entre la última y la fecha del remate.-México, D.F., a 17 de enero del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

345.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ERIKA CRUZ VELAZQUEZ.

En el expediente número 599/2006, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por APOLONIO APOLINAR NAVA, en contra de ERIKA CRUZ VELAZQUEZ, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: I)- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con base en la causal número XIX del artículo 4.90 del Código Adjetivo en la materia. II)- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine, hasta su total solución: HECHOS: 1.- En fecha seis de enero de 1995, contrajeron matrimonio civil. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio conocido en la comunidad de Santa María del Llano, Ixtlahuaca, México. 3.- Procrearon a un menor de nombre ANTONIO APOLINAR CRUZ. 4.- El actor se encuentra separado de su cónyuge desde el 23 de junio de 1995, por múltiples devenencias e incompatibilidad de caracteres y desde esa fecha, la cónyuge se encuentra viviendo en el domicilio conocido San Francisco Cheje, Jocotitlán, México, y el actor en Santa María del Llano, en Ixtlahuaca, México. 5.- Resultando que el actor cumple más de dos años de encontrarse separado de su cónyuge, y no habiendo motivo alguno para continuar unido en matrimonio, es por ello que solicita la disolución del vínculo matrimonial.

En consecuencia el Juez del Conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de la demandado, ordenó que se emplace a la misma mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además que deberá fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veinte de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

345.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 817/2006, el señor ANGEL VENTURA REFUGIO, promoviendo por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Xonacatlán, Estado de México, en la calle de Gustavo A. Vicencio sin número, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.64 m con calle Prolongación Gustavo A. Vicencio (actualmente en construcción), al sur: 30.48 m con contra zanja y Río Zolotepec, al oriente: 134.55 m con Ricardo Díaz Salomón, al poniente: 123.60 m con Ceiso Patricio González. Con una superficie de: 3,371.14 m2. (tres mil trescientos setenta y un metros cuadrados). Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día tres de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

347.-26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, se encuentra radicado el expediente número 33/07, en el que ALEJANDRO VAZQUEZ GALEANA, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Aldama sin número, Barrio San Juan, San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.80 y 11.20 m con Porfirio Segura Sanabria y Jesús Montes de Oca, al sur: 74.00 m con Jesús Montes de Oca, ahora Manuela Virginia Manjares Sánchez, al oriente: 7.00 m con Jesús Montes de Oca, al

poniente: 7.00 m con Andador calle de su ubicación (Juan Aldama), con una superficie de terreno de 422.00 m2., fundando su promoción en los siguientes hechos: I.- En fecha 07 de febrero de 1984 obtuve mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor RAYMUNDO SERRANO GONZALEZ, el bien descrito por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo la posesión material del inmueble y poseyéndolo desde hace veintidós años. II.- Anexo a la presente solicitud el contrato privado de compraventa celebrado con el señor RAYMUNDO SERRANO GONZALEZ de fecha 07 de febrero de 1984.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean en igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día veintitrés de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

348.-26 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

En el expediente marcado con el número 451/2006, promovido por GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, a efecto de que se notifique judicialmente a JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, lo siguiente: 1.- La revocación expresa del poder especial con facultades administrativas civiles y facultades de dominio, así como para pleitos y cobranzas, otorgado a favor de el señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 2.- La devolución del acta o escrito en el que consta el mandato otorgado así como todos los documentos relativos al negocio o negocios que tuvo a su cargo el mandatario señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HECHOS: I.- Que el día siete de abril del año de mil novecientos noventa y tres, por voluntad propia y ante la fe y presencia del señor Notario Público Licenciado Carlos Lara Vázquez Notario Público Once en ese entonces y ahora Notario Público Número Sesenta y Tres en la ciudad de Toluca, Estado de México, otorgué a favor del señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, poder especial con Facultades Administrativas, Civiles y Facultades de Dominio, así como para pleitos y cobranzas, otorgado por el suscrito promovente Licenciado en derecho GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ, II.- Que por así convenir a mis intereses fue mi voluntad el revocar el Poder Especial con Facultades Administrativas, Civiles y Facultades de Dominio, así como para pleitos y Cobranzas otorgado a favor del señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y para lo cual acudí ante la presencia de el Notario Público Número Noventa y Ocho Licenciado Pablo Martínez Romero, a fin de proceder a la revocación en comento, y para lo cual recayó el Instrumento Notarial Número Catorce mil Ciento Treinta y Cinco del volumen ordinario número trescientos noventa y cinco, de fecha tres de mayo del año de dos mil seis. Por lo que cumpliendo con los trámites que por la Ley se requieren fue debidamente notificado y sabedor al Notario natural que otorgo el mandato motivo del presente escrito de demanda tal como consta con la copia debidamente certificada y expedida por el ciudadano licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO en su calidad de Notario Público Número Noventa y Ocho, la cual anexo para acreditar mi dicho en el presente escrito, III.- Que es de hacer del conocimiento de su Señoría que bajo protesta de decir verdad manifiesto que hasta la fecha desconozco tanto el paradero como su domicilio actual del señor Jesús Salvador Rodríguez Rodríguez, así como los

movimientos que hizo con motivo del mandato conferido por lo que le solicito a través de esta vía y forma me rinda cuentas de las gestiones conferidas con motivo del mandato otorgado al citado JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por lo que solicito desde ahora a su Señoría le sea notificado la presente revocación a través de los edictos respectivos así como la GACETA DEL GOBIERNO, la voluntad del suscrito de dar por revocado el mandato en comento y sea debidamente notificado por esta vía legal, IV.- Por último debo de hacer del conocimiento de usted que el mandatario se abstuvo de devolverme todos y cada uno de los documentos inherentes al mandato conferido y con motivo de la administración de el inmueble motivo del poder otorgado por lo que a través de su Señoría solicito que sea notificado al señor JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ a bien de que me sea devueltos los documentos originales dados al momento de otorgar el multicitado mandato ahora revocado, V.- Por lo antes expuesto solicito de su Señoría tenga a bien en notificarle por la vía judicial que ha sido revocado el poder especial con Facultades Administrativas, Civiles y Facultades de Dominio, así como para pleitos y cobranzas, otorgado a favor de JESUS SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se ordenó practicar la notificación judicial solicitada por el ocurrente por las razones y motivos que dice tener, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud inicial, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria. Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

358.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 22/2007, relativo al juicio información de dominio, promovido por JOSE JAVIER PLATA CASTELAN, respecto del terreno o lote sin número, de la manzana sin número, de la calle Prolongación Heriberto Henríquez (camino Ocotitlán, Toluca), de la colonia de nombre tentativo La Cañada, sector sin número, C.P. 52147, del poblado Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México.

HECHOS

1.- Mediante contrato privado de compraventa, en fecha 27 de septiembre del 2000, adquirí del señor Manuel Antonio Sánchez Uribe, el terreno o lote sin número de la manzana sin número de la manzana sin número, de la calle Prolongación Heriberto Henríquez (camino Ocotitlán, Toluca), de la colonia de nombre tentativo La Cañada, sector sin número, C.P. 52147, del poblado Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 141.00 metros con Cayetano Fuentes, también conocido como Cayetano Sánchez Fuentes, al sur: 168.30 metros con Javier Ramírez, hoy María Anastacia Ramírez Mancebo, al oriente: 59.00 metros con calle Prolongación Heriberto Enríquez (camino Ocotitlán, Toluca), al poniente: 51.80 metros con Gumersindo Pichardo, hoy María Ursula Ramírez. Superficie aproximada: 7983.81 metros cuadrados. La adquisición antes mencionada, lo acredito con el acuerdo de voluntades citado que adjunto este escrito, como anexo número 1, 2.- Desde que celebre la compraventa antes referida he poseído el terreno descrito en el numeral que antecede en forma pacífica, continúa, pública, a título de dueño y de buena fe, y en consecuencia he prescrito en mi favor el inmueble mencionado, 3.- A efecto de dar cumplimiento con lo que dispone el artículo 320 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, a la presente solicitud, me permito acompañar los siguientes documentos: a).- Certificado de

no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, de este distrito judicial de Toluca, México, de fecha seis de diciembre de 2006, mismo que adjunto a este escrito como anexo número dos, b).- Recibo oficial número TM 17770, cotejado ante fedatario público, con el que se acredita que el inmueble materia de la inmatriculación, con clave catastral número 1030303003, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, es decir, hasta diciembre del 2007, expedido en fecha nueve de enero de 2007, por el municipio de Metepec, Estado de México, mismo que adjunto a este escrito como anexo número tres, c).- Plano descriptivo y de localización de inmueble materia de la inmatriculación, mismo que adjunto a este escrito como anexo número 4, d).- Constancia de fecha 14 de noviembre de 2006, expedida por el presidente del Comisariado Ejidal de San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, Estado de México, con la que se acredita que el inmueble materia de la inmatriculación, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, mismo que anexo a este escrito como anexo número 5, 4.- En virtud que el contrato privado referido, en el numeral uno de este escrito, no es inscribible y dado que el inmueble mencionado, no está inscrito a favor de persona alguna, es por lo que promuevo estas diligencias de inmatriculación, para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva en bien a que este procedimiento contencioso se refiere, 5.- Para acreditar la posesión del inmueble mencionados en términos de lo dispuesto por el artículo 3.22 del Código Adjetivo, ofrezco el testimonio de tres personas que me comprometo presentar en el local de este Juzgado, el día y hora que al efecto se señale, para su recepción los que declararán al tenor del interrogatorio que acompaño como anexo número 6, y son las siguientes: a).- Roberto Rivera López, con domicilio en Avenida las Palomas, en la ciudad de Toluca, México, b).- Susana Natividad Escalona Espinoza con domicilio en Avenida las Palomas número 102, colonia las Palomas, en la ciudad de Toluca, México, c).- Francisco Javier Rivera Escalona con domicilio en Avenida las Palomas número 102 colonia las Palomas, en la ciudad de Toluca, México, 6.- Previo a la recepción de la información testimonial, solicito a su Señoría, ordene la publicación de los edictos con los datos necesarios de esa solicitud, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, como lo dispone el artículo 3.23 del Código Adjetivo, 7.- La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público adscrito, de la autoridad municipal, de los colindantes y no así de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, dado que el inmueble está catastrado y se expiden dichas boletas a mi nombre, para dicho efecto, a continuación proporciono el domicilio de la Autoridad Municipal así como los nombres y domicilio de los colindantes actuales para que oportunamente sean citados, siendo los siguientes: a).- Autoridad Municipal, representada por el Presidente Municipal de esta ciudad de Metepec, Estado de México, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Principal, de la colonia Centro de esta ciudad de Metepec, Estado de México, b).- Colindante por el lado norte: CAYETANO FUENTES, también conocido como CAYETANO SANCHEZ FUENTES, quien tiene su domicilio particular en la calle Juárez número 18 en Santa María Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, c).- Colindante por el lado sur: MARIA ANASTACIA RAMIREZ MANCEBO, quien tiene su domicilio particular en la calle 16 de Septiembre número 97, barrio de San Miguel, en la Cabecera Municipal de Metepec, d).- Colindante por el lado poniente: MARIA URSULA RAMIREZ, quien tiene su domicilio particular en la calle Luis Donald Colosio, número 1, en Santa María Magdalena, Ocotitlán, municipio de Metepec, México, 8.- Una vez realizada la publicación de los edictos y recibida la información testimonial, solicito a su Señoría declare que el suscrito en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario, en virtud de prescripción del terreno descrito en el numeral uno de este escrito y que dicha declaración me sirva como título de propiedad, y que la misma sea protocolizada en Notaría Pública Número 37, a cargo del Lic. Rafael Martín Echeverri González, quien tiene su

domicilio en Avenida Hidalgo Oriente número 407, colonia Santa Clara, de esta ciudad de Toluca, México, e inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, México. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

352.-26 y 31 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MAXIMO MARTINEZ CRUZ Y DOLORES MARTINEZ M.

En el expediente marcado con el número 340/2006-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE JUAN AGAPITO PACHECO OLVERA en contra de MAXIMO MARTINEZ CRUZ Y DOLORES MARTINEZ M., la Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a MAXIMO MARTINEZ CRUZ Y DOLORES MARTINEZ M., haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlos las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por boletín judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando a disposición de los codemandados en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: El actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- Se declare que soy propietario por prescripción positiva de la casa marcada con el número diecinueve de la calle Antonio Mota, lote nueve, manzana dieciséis, sección VII (siete romano), colonia Ampliación Olímpica, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Se cancele la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que aparece a favor del demandado bajo los siguientes antecedentes registrales: partida número quinientos noventa y tres, volumen trescientos cinco, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, inscrito a favor de MAXIMO MARTINEZ CRUZ y se inscriba a mi favor el inmueble motivo de este juicio. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, los que se expiden a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JUAN CARMONA GONZALEZ Y ALFONSO GUERRA CEPEDA.

Por el presente se hace saber que LUIS GUILLERMO ABURTO MARTINEZ en el expediente número 567/05, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de JUAN CARMONA GONZALEZ Y ALFONSO GUERRA CEPEDA, respecto del bien inmueble, ubicado en El Solar 03, de la manzana 21, del pueblo de San Miguel Atiautla, Estado de México, con una superficie aproximada 1,600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros y linda con Solar 4, al suroeste: 56.00 metros y linda con Solar 02, al este: 72.00 metros y linda con terrenos del ejido y barranca, al oeste: 56.00 metros y linda con calle y pequeños propietarios. Haciéndose saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía de su representada y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población en el boletín judicial y fijese en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo de la citación. Dados en Amecameca, México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.
E D I C T O**

Expediente número: 1419/2006.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION
EDICTO SEGUNDA PUBLICACION
EDICTO TERCERA PUBLICACION

VIRGINIA VILLALOBOS LIMON, quien falleció en Tlalnepantla, México, el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo sus padres SANTIAGO VILLALOBOS Y MARIA LIMON, convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete en las tablas destinadas para el efecto.-Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre del año 2006.-La C. Secretaria, Lic. Verónica de Jesús de Luna Esparza.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 117/1996.
DEMANDADA: ARACELI BISTRAN MORALES.

El C. RENE MANUEL HARO SANTIESTEBAN Y RENE RICARDO HARO MARTINEZ, apoderados del OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., le demanda que mediante

escritura 93702, de fecha 19 de julio de 1995, pasada ante la fe del Notario 116 del Distrito Federal, la hoy ejecutada celebró como acreditada con BANCO OBRERO, S.A., como acreditante, apertura de crédito con financiamiento de intereses y garantía hipotecaria, hasta por la cantidad de \$804,000.00 hoy OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., (cláusula primera), de la cual dispuso inicialmente de hoy CIENTO TREINTA CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., para la adquisición del inmueble ubicado en departamento 108 del edificio marcado con el número 76, de Bosques de Irán, Fraccionamiento "Bosques de Aragón", Nezahualcóyotl, Estado de México, (cláusula segunda), así mismo, se pacto que la acreditada y hoy ejecutada podría utilizar el resto del crédito abierto para cubrir los intereses ordinarios a su cargo derivados de su primera disposición, mediante disposiciones mensuales y que estas fueran capitalizadas al monto de la que tuvo originalmente (cláusulas cuarta y quinta). La hoy demandada se obliga a pagar el importe del crédito dispuesto, mediante mensualidades a partir de la fecha de la apertura (cláusula séptima), sin embargo, solo realizó el primer pago mensual y después incurrió en mora, motivo por el cual se les demanda, e ignorando su domicilio se les emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 224/2006, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE EUSTACIO MIRANDA PUGA, APODERADO DE BENJAMIN ZERMEÑO MURILLO, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., y OTRO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato de cesión de derechos, celebrado el día 17 de enero de 1980, entre el cedente FERNANDO ORNELAS MURILLO y el señor BENJAMIN ZERMEÑO MURILLO, con la anuencia y aprobación de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. y que consistirá en el otorgamiento y firma de escrituras públicas respecto del inmueble ubicado en el lote número 7, de la manzana X, del fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida

7, volumen 119, libro primero, sección primera, y en el cual se encuentra asentada la anotación de la cesión de derechos a favor de BENJAMIN ZERMEÑO MURILLO, la elaboración de las escrituras públicas a nombre de BENJAMIN ZERMEÑO MURILLO, y la inscripción de la misma ante el Registrador Público mencionado, en consecuencia de lo anterior se haga la cancelación de dicha escritura que exista a nombre de la empresa PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., la comparecencia de la parte demandada o en su caso la rebeldía de esta el de su Señoría para firmar las escrituras públicas ante el Notario Público que designaré en su momento procesal oportuno, el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, el inmueble en mención cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 26 metros con lote 2, y 1 de la manzana 91, al sur: 26 metros con lote 8, al oriente 15 metros con Galvías, al poniente 15 metros con lote 6, con una superficie de 390.00 metros cuadrados, manifestando el actor que con fecha veintiocho de mayo de 1971, el señor EUSTACIO MIRANDA PUGA, celebró un contrato de compraventa con la empresa denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. contrato P.H.C. 71/2168, respecto del inmueble mencionado. El Juez ordena llamar a juicio a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial.-Coacalco, México, a 09 de enero del 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 462/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA CUANON JIMENEZ en contra de la sucesión de FACUNDO GUILLEN MATEOS, a través de su albacea REYNALDA HERLINDA GILLEN CHAVEZ, JOSE LUIS GILLEN CHAVEZ Y NABOR GARCIA DIAZ, la actora reclama las siguientes prestaciones: "A).- De la suc. de FACUNDO GUILLEN MATEOS, JOSE LUIS GILLEN CHAVEZ Y NABOR GARCIA DIAZ les demando el pago de todos los daños y perjuicios a razón de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., que me han causado los demandados, el tercero de los nombrados por no haberme escriturado el inmueble denominado "La Cruz", cito en calle de los Pinos, número tres, y calle de la Cruz, San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando él bien sabía que me había vendido el inmueble y que entre él y las dos primeras personas en contubernio originaron que la suscrita fuera lanzada de dicho inmueble donde tenía mi casa habitación junto con mis menores hijos, simulando una escritura de compraventa, causándome un daño derivado de un hecho ilícito como fue el simular una compraventa mismos que se cuantificaran en este juicio, y por los motivos que se indican más adelante, B).- De la suc. de FACUNDO GILLEN MATEOS, JOSE

LUIS GUILLEN CHAVEZ Y NABOR GARCIA DIAZ, les demando el pago del daño moral a razón de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., que me han causado los tres, el tercero de los nombrados por no haberme escriturado el inmueble denominado "La Cruz", cito en calle de los Pinos número tres y calle de la Cruz, San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuando él bien sabía que me lo había vendido y que entre éste y las dos primeras personas en contubernio originaron que la suscrita fuera lanzada de dicho inmueble donde tenía mi casa habitación junto con mis menores hijos, simulando una escritura de compraventa y sobre todo que estos hechos me han dañado gravemente a mi salud, sentimientos, siendo que este es un daño derivado de un hecho ilícito mismos que se cuantificarán en este juicio, por los motivos que se indican más adelante. C).- El pago de gastos y costas. Por lo cual en fecha veintiseis de octubre de dos mil seis, el Juez del conocimiento dictó un apto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y en atención a los informes rendidos por la Autoridad Municipal y el Comandante de la Policía Ministerial de esta Ciudad, así como la razón de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, asentada por el Notificados adscrito a este Juzgado, de los que se desprende que no ha sido posible encontrar el domicilio del codemandado JOSE LUIS GILLEN CHAVEZ, habiéndose agotado las providencias necesarias para su localización, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado JOSE LUIS GILLEN CHAVEZ, por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo, se le harán las notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal invocado, quedando un juego de copias simples en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado. Finalmente fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Arturo Armeaga Iturbe, Juez Tercero Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal asistido del Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate, que firma y da fe.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

119-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 699/2000.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCA POSTORES.
REMATE.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de LUIS SANCHEZ SANCHEZ, la C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil de esta capital, señaló las diez horas del día martes veinte de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en el departamento número 7, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número 8, manzana número 14, del conjunto denominado La

Pradera en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal en el periódico La Crónica, se ordene la publicación de edictos en los Tableros de Avisos del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha entidad federativa.-México, Distrito Federal, a 27 de noviembre del 2006.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

120-A1.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 118/98, del juicio ejecutivo civil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de FRANCISCO JAVIER RAMIREZ OSORIO Y MARIA EUGENIA BENITES GARCIA, se señalaron las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda del remate del inmueble en el departamento 303, edificio G, de la calle Arboledas, número 9, fraccionamiento El Olivo II, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, sirviendo como base del mismo la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días en el periódico oficial y boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este tribunal, debiendo mediar entre publicación del edicto y la fecha de la primera almoneda a un término no menor de siete días siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Así mismo notificar en donde se encuentre el bien inmueble.-Doy fe.-Tlalnepanitla, Estado de México, 16 de enero 2007.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

120-A1.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL DE JESUS PEREZ MARTINEZ Y PATRICIA GUTIERREZ MURILLO, expediente 330/03, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, señaló las once horas del día veinte de febrero del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sobre el bien inmueble embargado consistente en departamento "B", del condominio triplex marcado con el número 254, de la calle Boulevard del Bosque Central, construido sobre el lote tres de la manzana ochenta y cinco de la segunda sección del

fraccionamiento Bosques del Valle, Coacalco, Estado de México, con la superficie linderos y medidas descritos en los avalúos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales serán publicados por dos veces en el periódico La Jornada, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que conforme a su legislación se contemple.-México, D.F., a 10 de enero de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

120-A1.-26 enero y 8 febrero.

**JUZGADO 58º DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 341/2003.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AVILA DE FERMIN FERNANDO Y MARGARITA GUZMAN GUILLEN, expediente 341/2003, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a tres de enero del dos mil siete. A su expediente número 341/2003, el escrito de cuenta de la parte actora . . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil siete, respecto del inmueble identificado como vivienda A del condominio cuádruplex treinta y cuatro de la manzana trece, construido sobre el lote treinta y cuatro, marcado con el número oficial cuatro de la calle Cerrada de Becadas, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. . .", convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información Diario Monitor, en el boletín judicial, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo . . ." . "librese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. . ."- Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 11 de enero del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

120-A1.-26 enero y 8 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 254/17/2006, PONCIANO BARRERA LEDEZMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso s/n, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 3.30 m con calle Progreso y la segunda de 4.30 m con el señor Roberto Barrera, al sur: 8.60 m con Leonor Garduño, al oriente: 22.40 m con Guillermo Barrera, al poniente, en dos líneas la primera de 11.40 m y la segunda de 11.30 m ambas líneas colindan con el señor Roberto Barrera. Superficie 134.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de enero del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

349.-26, 31 enero y 6 febrero.

Exp. 13189/686/2006, JOSE ANTONIO ALVAREZ MIRAMONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas No. 160, barrio de Pueblo Nuevo, en San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.00 m con Antonio Gómez, al sur: 23.00 m con Andrés González, al oriente: 10.00 m con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: 10.00 m con Andrés González. Superficie 230.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de diciembre del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

353.-26, 31 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 14,749, de 18 de Enero del 2007, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor RAFAEL MELENDEZ BURGOS, denunciada por la señora EMMA HERMELINDA MELENDEZ DAVALOS.

EL TITULAR DE LA NOTARIA NO. 32
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.-RUBRICA.

Para su publicación por dos ocasiones de 7 en 7 días.
122-A1.-26 enero y 7 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 481/2006
POBLADO: SANTA ISABEL IXTAPAN
MUNICIPIO: ATENCO
ESTADO: MEXICO

C. SERGIO RUBIO SANTILLAN
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
P R E S E N T E

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO MEXICO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN SU CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATENCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA EN RELACION A LA NULIDAD DE LA CESION DE DERECHOS CELEBRADO EL CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ENTRE JOSE PINEDA Y SERGIO RUBIO SANTILLAN RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 568 Z3 P1/1 UBICADA EN EL EJIDO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO
(RUBRICA).

350.-26 enero y 12 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 22 de enero de 2007.

C. ANSELMO GONZALEZ MERCADO
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Conflicto Posesorio**, que promueve la C. ALICIA AZAEA TOVAR GUILLEN, dentro del poblado de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en el expediente 684/2006, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE MARZO DE 2007, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora Número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Ixtapan de la Sal, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

351.-26 enero y 2 febrero.

**AUTOTRANSPORTES UNIDOS DEL SUR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

TENANGO DEL VALLE MEX. A 24 DE ENERO DEL 2007

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN NUESTRO CONTRATO SOCIAL Y A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CITA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2007 A LAS 10.00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL CITO EN HIDALGO 502 EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE MÉXICO BAJO LA SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

- 1- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES.
- 3- INFORME DEL PRESIDENTE DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA.
- 4- APROBACIÓN DEL INFORME DEL PRESIDENTE.
- 5- DESTITUCIÓN A LOS C. JUAN LOPEZ PULIDO, AURELIO PIÑA SERRANO, HILARIO ARRIAGA SERRANO Y ALVARO CONSTANTINO MENDOZA, POR ESTAR PRACTICANDO EL DIVISIONISMO EN LA EMPRESA Y PRACTICANDO COMPETENCIA DESLEAL CON COCHES PARTICULARES AL OBJETO SOCIAL.
- 6- APORTACIÓN DE CAPITAL DE LOS SOCIOS PARA PAGAR DEUDA Y CAPITALIZAR A LA EMPRESA.
- 7- VENTA DE ACCIONES DE MARIO CARMONA OVANDO, FLORENCIO CRISPIN ROSAS PEÑA Y MARCIAL GUTIERREZ MILLAN, O LA APROBACIÓN DE LA VENTA DE LA PROPIA EMPRESA.
- 8- ASUNTOS GENERALES.

A T E N T A M E N T E

MARIO CARMONA OVANDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AUTOTRANSPORTES UNIDOS DEL SUR, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

355.-26 enero.

**TRANSPORTES 26 DE DICIEMBRE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

TENANGO DEL VALLE MEX. A 24 DE ENERO DEL 2007

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN NUESTRO CONTRATO SOCIAL Y A LO ESTIPULADO EN LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CITA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2007 A LAS 12.00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA CITO EN LA CALLE DE HIDALGO 502 EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE MÉXICO BAJO LA SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

- 1- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES.
- 3- INFORME DEL PRESIDENTE DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA.
- 4- APROBACIÓN DEL INFORME DEL PRESIDENTE.
- 5- LIQUIDACIÓN POR ADEUDOS A ELICEO MONTES DE OCA RICO ACCIONES TIPO B.
- 6- APORTACIÓN DE CAPITAL POR PARTE DE LOS SOCIOS PARA CAPITALIZAR LA EMPRESA.
- 7- VENTA DE ACCIONES DE MARIO CARMONA OVANDO, FLORENCIO CRISPIN ROSAS PEÑA Y MARCIAL GUTIERREZ MILLAN, O LA APROBACIÓN DE LA VENTA PROPIA DE LA EMPRESA.
- 8- ASUNTOS GENERALES.

A T E N T A M E N T E

MARIO CARMONA OVANDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
TRANSPORTES 26 DE DICIEMBRE, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

354.-26 enero.

ESTADO DE CONTABILIDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2006
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)



UNION DE CREDITO
INDUSTRIAL DEL
ESTADO DE MEXICO
S. A. DE C. V.

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	<u>11</u>
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	
Créditos Comerciales	590
Créditos al Consumo	
	<u>590</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	<u>590</u>
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
Créditos Comerciales	7,210
Créditos al Consumo	
	<u>7,210</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	<u>7,210</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO	7,800
(-) MENOS:	
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	(4,057)
	<u>3,743</u>
CARTERA DE CREDITO (NETO)	<u>3,743</u>
Otras cuentas por Cobrar (Neto)	941
Bienes Adjudicados	6,881
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	1,820
Inversiones Permanentes en Acciones	
OTROS ACTIVOS	
Otros Activos, Cargos Diferidos e Intangibles	9
	<u>9</u>
TOTAL ACTIVO	<u>13,405</u>

ESTADO DE CONTABILIDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2006
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)



UNION DE CREDITO
INDUSTRIAL DEL
ESTADO DE MEXICO
S A D E C V

PASIVO	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
ISR e IVA por Pagar	310
Acreeedores Diversos y otras Cuentas por Pagar	138
	<u>448</u>
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	
CREDITOS DIFERIDOS	0
TOTAL PASIVO	<u><u>448</u></u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital Social	51,485
Prima en Venta de Acciones	1,066
	<u>52,551</u>
CAPITAL GANADO	
Reservas de Capital	5,085
Resultado de Ejercicios Anteriores	(9,936)
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta	(329)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	(31,539)
Por Valuación de Activo Fijo	
Por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	
	<u>(36,719)</u>
Ajustes por Obligaciones Laborales al Retiro	
Resultado Neto	(2,875)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u><u>12,957</u></u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u><u>13,405</u></u>

CUENTAS DE ORDEN	
Avales Otorgados	0
Bienes en Custodia o en Admón.	2,174
Otras Cuentas de Registro	2,280
Capital Social Histórico	6,855
<p>EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.</p> <p>EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS SUSCRIBEN.</p>	
C.P. Manuel Pérez Jiménez Presidente del Consejo de Administración (Rúbrica).	Lic. Víctor Massé Chávez Director General (Rúbrica).
	C.P. Sergio Raúl Vázquez León Contralor (Rúbrica).



PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO
2006 - 2009

ING. MARCO ANTONIO LÁZARO CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II inciso a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, XXIX, XXXI, 48 FRACCIÓN XI, XVI, XVII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR; 1º. PÁRRAFO SEGUNDO, 4 FRACCIÓN II, XVI, XXVI, 5 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN II Y 22 EN TODOS SUS NUMERALES DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO EN VIGOR; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el H Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, tiene como finalidad, aplicar el proyecto de Modernización Administrativa del Gobierno Municipal del período 2006-2009, entendiéndolo por modernidad los conceptos de: Servicio a la Ciudadanía y Contribuyentes en cuanto a la atención de calidad, productividad y mejora continua; estableciendo planes, programas, proyectos y acciones estratégicas que permitan el desarrollo equitativo y sustentable para beneficio de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán.

Es preocupación del H. Ayuntamiento establecer un programa de Modernización Administrativa que sea congruente con los tiempos y necesidades sociales, como el de actualizar y perfeccionar éstos instrumentos de operación con los propósitos de: evitar la corrupción, la intermediación, mala atención y mal trato a la ciudadanía por parte de los servidores públicos adscritos a todas las Direcciones, Jefaturas, Departamentos y áreas auxiliares administrativas pertenecientes al Ayuntamiento de Chimalhuacán.

Con la finalidad de atender la Prestación de los Servicios Públicos, buscando que la instrumentación operativa de la Administración Pública Municipal, garantice la eficiencia, eficacia y lealtad de una manera expedita en beneficio de la ciudadanía, con el fin de salvaguardar los valores de honestidad, responsabilidad, lealtad, transparencia y profesionalismo; por lo que:

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 001/2007, POR LA QUE SE INDICA A TODOS LOS SÍNDICOS, REGIDORES, DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTOS, ASÍ COMO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ELABOREN SU ORGANIGRAMA FOTOGRÁFICO CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE TENGAN A SU ADSCRIPCIÓN, ASÍ COMO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES QUE PROPORCIONEN.

P R E S E N T E S.

PRIMERO.- Se les instruye elaboren su Organigrama Fotográfico con relación al personal que tengan a su adscripción, y deberá ser exhibido en el exterior de su oficina, mismo que servirá como apoyo en favor de la ciudadanía, para el caso de que sea objeto de mal trato o corrupción, y que mediante ello podrá ser identificado el mal servidor público.

SEGUNDO.- A manera de información, hacer una breve descripción de los servicios y trámites que proporcionen; lo que facilitará que el ciudadano realice sus trámites de forma inmediata, y sin que pudiera mediar gestor alguno, ya que son los que abusan de la buena fe de los contribuyentes.

TERCERO.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente circular será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente circular en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Esta circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a la presente circular.

Dado en la sede de la Presidencia Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, el día veinte de Enero del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ING. MARCO ANTONIO LÁZARO CANO
(RÚBRICA).

7-B1.-26 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: 53/2006
ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO
DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 10 de enero de 2007

ÁNGEL PONCE JIMÉNEZ
CALLE JERICO 179, COLONIA AGUILES SERDÁN
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
DISTRITO FEDERAL, C.P. 15430
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal; 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b), fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 129 fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en debido cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado por el suscrito Licenciado Ciro Mendoza Becerril Director Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en el procedimiento administrativo número **53/2006** según registro existente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Dirección Jurídica y Consultiva, iniciado en alcance a los artículos 106, 113 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que se encuentran elementos suficientes para presumir que ha incurrido en un responsabilidad administrativa y a efecto de resolver lo conducente de acuerdo a las circunstancias y particularidades del asunto, se formula citatorio a **ÁNGEL PONCE JIMÉNEZ**, a efecto de que comparezca al desahogo de garantía de audiencia en su favor, atendiendo a lo siguiente:

1.- Nombre de la persona a la que se dirige: **ÁNGEL PONCE JIMÉNEZ**, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en: **CALLE JERICO 179. COLONIA AGUILES SERDÁN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DISTRITO FEDERAL C. P. 15430**, de acuerdo al registro existente en su expediente personal que obra en los archivos de esta institución.

2.- Lugar y fecha en la que tendrá verificativo la audiencia: Oficina que ocupa la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morenos Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México; el próximo **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS**.

3.- Objeto y alcance de la diligencia: Se formula este citatorio a **ÁNGEL PONCE JIMENEZ**, a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; toda vez que dentro del expediente en que se actúa existen elementos suficientes de donde se desprende una responsabilidad administrativa la cual se motiva en consideración a lo siguiente:

Faltar sin causa justificada a sus labores que le fueron asignadas según su cargo de Agente de la Policía Institucional cuando fue adscrito en el Grupo de Combate a la Delincuencia Neza La Perla, los días **tres, cuatro, seis, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil seis**. Lo cual se encuentra acreditado con los siguientes medios de prueba y convicción:

a).- Oficio 21305A000/7431/2006 de fecha veinticuatro de noviembre y 21305A000/7708/2006 de fecha seis de diciembre de dos mil seis, signado por la Directora General de Administración de la institución, mediante el cual remitió a esta Dirección Jurídica y Consultiva originales de las actas administrativas y originales de las listas para el control de asistencia y puntualidad, de **ÁNGEL PONCE JIMÉNEZ** Agente de la Policía Institucional, cuando fue adscrito en el Grupo de Combate a la Delincuencia, correspondientes a los días **tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil seis**.

b).- Originales de las actas administrativas, correspondientes a los días **tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil seis**, de **ÁNGEL PONCE JIMÉNEZ**, Agente de la Policía Institucional de Combate a la Delincuencia de Neza La Perla.

Por lo anterior se puede presumir fundadamente que **ÁNGEL PONCE JIMÉNEZ** de asistir al desempeño de sus labores que como Agente de la Policía Institucional adscrito en el Grupo de Combate a la delincuencia Neza La Perla, correspondientes a los días **tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil seis**, y por ende dejar de desarrollar las funciones que en el desempeño de su encargo tiene conferidas, sin que exista hasta el momento causa justificada a dichas inasistencias, incurrió en las siguientes causales de responsabilidad administrativa.

1.- Incumplir al requisito de permanencia para desempeñar el cargo de Agente de la Policía Institucional, previsto en el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. En cuanto a que para permanecer en el cargo, se requiere ser de honradez y probidad notorias. Debiendo entenderse por **HONRADEZ y PROBIDAD** el dejar de proceder rectamente en las funciones y obligaciones que como Agente de la Policía Institucional le fueron conferidas.

A efecto de tener un concepto más claro y preciso de ambos requisitos advertidos, es prudente invocar por el espíritu que la rige la jurisprudencia de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Séptima Época, visible en el Apéndice correspondiente al año 1995, tomo V, página 260, con número de tesis 392, que a la letra dice:

PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE CONCEPTO. *Por falta de probidad u honradez se entiende el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se tiene encomendado, o haciéndolo en contra; debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta de probidad u honradez que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una conducta ajena a un recto proceder.*

Séptima Época:

Amparo directo 2817/73. Transportes Papanlla, S. A. de C. V. 15 de noviembre de 1973. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 4009/75. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de febrero de 1976. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3181/79. Humberto Hipólito Alvarado. 13 de agosto de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 3991/79. Loreto García Islas. 8 de octubre de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 2910/79. José Enrique González Rubio Olán. 3 de marzo de 1980. Cinco votos.

2.- Con la conducta descrita, como consecuencia lógica y presuntivamente el servidor público en cita, incumplió con las obligaciones que debe observar y acatar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Institución en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en razón de que debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que a la letra dicen:

Fracción IV.- Cumplir con la **MÁXIMA DILIGENCIA** el servicio, comisión o cargo encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia.

Fracción XIX.- Asistir a sus labores en los días y dentro del horario que se le hubiere asignado, según su empleo, cargo o comisión y las necesidades del servicio.

Fracción XX.- Abstenerse de faltar a sus labores cuatro o más veces, sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.

A fin de tener un concepto más claro y preciso por cuanto hace al concepto de **MÁXIMA DILIGENCIA**, es prudente por el espíritu que la rige, invocar la tesis de la Novena Época, visible en el Apéndice correspondiente al año 2000, tomo I, página 322, con número de tesis 136, que a la letra dice:

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JEFES DE DISTRITO. INTERACCIÓN DE LA CAUSA PREVISTA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- Conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, señalando este último precepto en su fracción I, entre aquella, el no "cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión". De la interpretación literal de este supuesto normativo deriva de la causa de responsabilidad prevista en él contiene dos hipótesis relacionadas, la primera consiste en el deber de cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. De ahí que la conducta que colma alguna de tales hipótesis encuentra una distinción de origen, pues en el caso de la primera debe estimarse que para valorar el cumplimiento de la máxima diligencia en el servicio encomendado, el órgano de control ha de tomar en cuenta el cúmulo de actividades desarrolladas por el servidor público, durante el lapso en que ha desempeñado el cargo, y en el caso de la función judicial, deberá apreciar los factores que han incidido en su desempeño, como son la carga de trabajo con que cuenta el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas, y, en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales con que cuenta el juzgador para apoyarse en su actividad. En cambio, respecto de la segunda hipótesis, para su actualización basta con una conducta singular que valorada conforme a los factores antes expuestos, provoque la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión y que, por ende, lleve a concluir que el servidor público no cumple con la máxima diligencia en el servicio encomendado.

Revisión administrativa 10/97.-23 de junio de 1998.- unanimidad de diez votos.-Impedimento: José Vicente Aguinaco Alemán.- Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- Secretario: Rafael Coello Cetina.

3.- En razón de lo anterior, la conducta en la que ha incurrido el citado servidor público se adecua a las siguientes causas de imposición de sanciones y en su caso de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que establecen:

Fracción III.- Tener una notoria **NEGLIGENCIA** en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.

Fracción VIII.- Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada.

Fracción X.- Incumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento, para el cargo correspondiente.

Se presume que incumplió con esta obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo, ya que dejó de desempeñar sus labores de Agente de la Policía Institucional los días **tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil seis**, sin causa justificada.

Cabe destacar que por negligencia debe entenderse descuido u omisión, falta de aplicación, en el desempeño del empleo realizado en una forma desprovista de un deber de cuidado, ya que **ÁNGEL PONCE JIMÉNEZ** al desempeñarse como Agente de la Policía Institucional debió asistir a la labor que le fue conferida. Sirve de apoyo a este argumento por analogía y por el espíritu que las rige las siguientes tesis de jurisprudencia:

Novena: Época
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: II, Diciembre de 1995
Tesis: XVI.2º.4C
Página: 568

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA, (ARTÍCULO 1402 DEL CÓDIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO). Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzca o por otras causas análogas, estará obligado a responder del daño que cause.

independientemente de que haya existido culpa de su parte; o no ser que la víctima se haya conducido con culpa o negligencia inexcusable, esto es, desprovista de un deber de cuidado, que de acuerdo con sus circunstancias personales le incumbía.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalas de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguiñiga. Secretario Juan García Orozco.

Novena: Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Diciembre de 1995

Tesis: XVI.2º.C

Página: 568

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. QUE SE ENTIENDE POR CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA, PARA LOS EFECTOS DE LA (ARTÍCULO 1402 DEL CÓDIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO). Hay Culpa o negligencia cuando el objeto obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa, o deja de ejecutar los que son necesarios para ello. Luego, será inexcusable cuando, de acuerdo a las circunstancias personales de la víctima (edad, capacidad, raciocinio, etcétera), no le sea perdonable la inobservancia de un deber de cuidado que le incumbía; esto es, cuando dadas aquellas características personales no sea factible exigirle que extreme precauciones, a fin de que no sea dañado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalas de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguiñiga. Secretario Juan García Orozco.

4.- Disposiciones legales en que se sustenta la citación: Los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal, 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b) fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México 106, 112, 113, 123 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

5.- Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

6.- Por otra parte, se le comunica que el expediente con las constancias correspondientes se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para su consulta.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ.

LIC. ABEL SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE AMPAROS
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR JURÍDICO
Y CONSULTIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO
63, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO.
(RUBRICA).

